

# RADIO TEPOZTLÁN

PROYECTO RADIOFÓNICO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
TEPONAZTLE, CULTURA Y COMUNICACIÓN, A.C.

## CÓDIGO DE ÉTICA

Compromiso público con nuestras audiencias, nuestra comunidad y el ejercicio responsable de la libertad de expresión.

|                         |                                          |
|-------------------------|------------------------------------------|
| Nombre comercial        | Radio Tepoztlán                          |
| Frecuencia y distintivo | 92.3 FM · XH RTPZ                        |
| Concesionaria           | Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C. |
| Naturaleza              | Concesión de uso social comunitario      |

### *“La diversidad es la onda”*

Versión para inscripción y publicación conforme a la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2026.

## 1. Naturaleza, alcance y propósito

Radio Tepoztlán 92.3 FM es el proyecto radiofónico de Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C., asociación civil sin fines de lucro constituida para prestar un servicio de comunicación a la comunidad de Tepoztlán, facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación, fortalecer los vínculos comunitarios y promover la cultura, los derechos humanos, la convivencia, el conocimiento y el cuidado del territorio.

Somos una radio de uso social comunitario, plural, participativa, incluyente e independiente. Nuestra actividad se orienta al servicio de la comunidad y no al lucro. La independencia frente a intereses partidistas, religiosos, empresariales o particulares es una condición esencial de nuestra identidad editorial.

Este Código de Ética expresa públicamente los principios, valores, criterios editoriales y mecanismos mediante los cuales Radio Tepoztlán se compromete a proteger los derechos de sus audiencias. Es obligatorio como referencia de conducta editorial para las personas que producen, conducen, colaboran o participan regularmente en la emisora, sin menoscabo de la libertad de expresión, la autonomía editorial y la diversidad de estilos y opiniones.

El Código se interpreta de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la legislación aplicable en materia de derecho de réplica y los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias. También recoge los objetivos de la asociación, los principios comunitarios del proyecto y los principios de AMARC México relativos a democratización de los medios, participación ciudadana, justicia social, autonomía, diversidad, pluralidad, no discriminación, igualdad de género e interculturalidad.

## 2. Misión

Proporcionar un servicio de comunicación comunitaria que facilite el ejercicio del derecho a la información y la participación de las personas y comunidades; fortalezca el tejido social; fomente la convivencia pacífica, la pluralidad, la democracia y la cultura; promueva los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la educación, la ciencia y el cuidado del territorio; y abra sus medios a distintas voces, conocimientos, expresiones culturales y formas de vida presentes en Tepoztlán y en la sociedad.

## 3. Visión

Consolidar una radio comunitaria independiente, confiable, crítica y abierta, profundamente vinculada con su territorio, capaz de ofrecer información de interés público, conocimiento, cultura, música, entretenimiento y espacios de participación; una radio en la que diferentes voces puedan encontrarse sin discriminación y en la que la comunidad pueda dialogar, cuestionar, aprender, disentir y reconocerse mutuamente.

## 4. Principios y valores

La programación, producción, operación y relación con las audiencias de Radio Tepoztlán se guiarán por los siguientes principios:

- Libertad de expresión, derecho a la información y derecho a comunicar.
- Independencia y autonomía editorial.
- Pluralidad y diversidad de voces, contenidos y perspectivas.

- Participación ciudadana directa y vinculación comunitaria.
- Respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.
- Igualdad sustantiva, igualdad de género, inclusión y no discriminación.
- Diversidad cultural, lingüística, generacional, sexual, de género, de identidad y expresión de género, de capacidades, creencias y formas de vida.
- Interculturalidad, convivencia social, diálogo y cultura de paz.
- Veracidad, diligencia, responsabilidad y buena fe en el tratamiento de la información.
- Promoción de la cultura, la educación, la ciencia, el pensamiento crítico y el conocimiento.
- Respeto al medio ambiente, al territorio, a los bienes comunes y a la sustentabilidad.
- Transparencia, escucha y rendición de cuentas frente a las audiencias.

Radio Tepoztlán promoverá la igualdad sustantiva, entendida no sólo como igualdad formal, sino como el compromiso de identificar y remover, dentro de sus posibilidades, prácticas y barreras que produzcan exclusión o desigualdad en la participación, representación y ejercicio de derechos.

**“La diversidad es la onda” expresa nuestro compromiso con una radio en la que diferentes identidades, experiencias, culturas y formas de vivir puedan encontrar un espacio de respeto, dignidad y participación.**

## 5. Derechos de las audiencias

Radio Tepoztlán reconoce a sus audiencias como personas titulares de derechos. Sin perjuicio de los reconocidos en otras normas, la emisora reconoce expresamente los derechos establecidos en los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, entre ellos:

1. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa, y buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.
2. Que la publicidad o propaganda no sea presentada como información periodística o noticiosa.
3. Contar con elementos que permitan distinguir entre publicidad y contenido.
4. Contar con elementos que permitan diferenciar entre información noticiosa y opinión, especialmente en contenidos de carácter noticioso.
5. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.
6. Recibir programación variada que exprese la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones y fortalezca la vida democrática.
7. Ejercer el derecho de réplica cuando se difunda información inexacta o falsa respecto de una persona, conforme a la legislación aplicable.
8. Recibir niveles razonables de calidad y continuidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza técnica de la radio comunitaria.
9. No ser objeto de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.
10. Que se respeten los derechos humanos, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación.
11. Que en los programas pueda hacerse uso de cualquiera de las lenguas nacionales.
12. Ser informadas oportunamente de cambios relevantes en la programación, en los términos aplicables.

13. Que las audiencias con discapacidad cuenten con mecanismos accesibles para formular quejas y consultar la programación, siempre que ello no represente una carga desproporcionada o indebida para la emisora.

## 6. Diligencia y tratamiento de la información noticiosa

Radio Tepoztlán ejercerá su labor informativa con diligencia, responsabilidad y buena fe. Adoptará medidas razonables para preservar la pluralidad y veracidad de la información y se apegará a los criterios editoriales de este Código.

Al momento de hacer pública una información noticiosa deberán existir elementos mínimos y razonables para concluir que la noticia puede ser veraz. La diligencia no significa infalibilidad ni exige certeza absoluta; supone actuar de manera responsable antes de difundir información presentada como noticia.

En la práctica, la emisora y quienes realizan contenidos informativos procurarán:

- Identificar la fuente de la información y valorar su confiabilidad y cercanía con los hechos.
- Contrastar la información cuando su naturaleza, relevancia, controversia o posibles consecuencias lo hagan necesario.
- Distinguir hechos comprobados, versiones, testimonios, denuncias, hipótesis, interpretación y opinión.
- Precisar cuando una información no ha podido ser confirmada o cuando subsisten dudas relevantes.
- Contextualizar los hechos y evitar presentar información histórica como si fuera actual.
- Consultar, cuando sea razonablemente posible y pertinente, a las personas, comunidades o instituciones directamente involucradas.
- Conservar grabaciones y elementos de respaldo en la medida necesaria para la operación, defensa y transparencia de la emisora.
- Corregir de forma clara y oportuna los errores relevantes que se identifiquen.

La diligencia se valorará considerando el proceso seguido para obtener, verificar, contextualizar y presentar una información, y no solamente a partir de que posteriormente aparezcan nuevos datos o versiones distintas.

## 7. Distinción entre información y opinión

Radio Tepoztlán reconoce tanto el derecho de las audiencias a recibir información como la libertad de quienes participan en la emisora para analizar, interpretar, cuestionar y expresar opiniones. La opinión puede ser crítica, polémica, incómoda o minoritaria; lo que debe evitarse es presentarla deliberadamente como un hecho comprobado.

En contenidos de radio que combinen información noticiosa y opinión, o que sean principalmente de opinión, se incorporarán elementos sonoros al inicio y al final que permitan a la audiencia identificar esa naturaleza, conforme a los Lineamientos. La forma podrá variar según el programa: cortinillas, identificaciones o frases de conducción equivalentes.

Las opiniones de personas invitadas, entrevistadas o colaboradoras no representan necesariamente la posición institucional de Radio Tepoztlán. La emisora procurará dejar claro cuándo una afirmación corresponde a la experiencia, interpretación, testimonio u opinión de una tercera persona.

## 8. Publicidad, patrocinios y separación editorial

Radio Tepoztlán mantendrá una separación clara entre sus contenidos editoriales y cualquier forma de publicidad, patrocinio, mensaje comercial, contenido de marca o espacio comercializado. Nunca presentará publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa.

Cuando exista un espacio comercializado o patrocinado dentro de un contenido, se identificará de manera clara y verbal, conforme a los Lineamientos. Los cortes comerciales se anunciarán cuando de la continuidad de la transmisión no resulte claro su inicio o terminación.

Las personas conductoras, productoras y colaboradoras no utilizarán los programas para realizar promoción comercial personal encubierta ni para anunciar negocios, productos, servicios, cursos o actividades con fines de lucro fuera de los mecanismos autorizados por la emisora.

La existencia de un patrocinio o apoyo económico no otorgará al patrocinador derecho a determinar la línea editorial, impedir críticas, seleccionar opiniones, vetar participantes ni condicionar el tratamiento informativo.

## 9. Personas invitadas, pluralidad, evidencia y responsabilidad editorial

Radio Tepoztlán considera fundamental la participación de habitantes de la comunidad, especialistas, autoridades, organizaciones, colectivos y personas directamente involucradas en los asuntos públicos. La pluralidad significa abrir el espacio público a distintas voces relevantes, no renunciar al criterio editorial.

Ninguna persona u organización tiene, por el solo hecho de sostener una opinión o creencia, un derecho automático a acceder a los micrófonos de Radio Tepoztlán. La selección de personas invitadas, fuentes, temas y enfoques forma parte de la responsabilidad editorial de la emisora.

Radio Tepoztlán entiende la pluralidad como apertura a diversas perspectivas, experiencias, interpretaciones y posiciones dentro del debate público. La pluralidad no implica que todas las afirmaciones tengan el mismo sustento ni obliga a otorgar espacio a cualquier contenido por el mero hecho de que alguien lo sostenga.

En materias susceptibles de verificación mediante conocimiento científico, técnico, histórico o documental, la emisora privilegiará información respaldada por evidencia verificable, fuentes identificables y conocimiento especializado confiable. Podrá decidir editorialmente no difundir como información válida afirmaciones que carezcan de sustento verificable o contradigan de manera manifiesta el conocimiento disponible sin aportar evidencia suficiente, particularmente cuando puedan inducir a error sobre salud, seguridad, ciencia o asuntos de interés público.

Cuando esas afirmaciones sean socialmente relevantes, podrán ser abordadas con fines periodísticos, educativos, históricos o críticos, siempre que sean identificadas, contextualizadas y contrastadas adecuadamente.

### **Pluralidad de voces no significa equivalencia de evidencias.**

Al realizar entrevistas o abrir espacios de participación, la emisora procurará identificar quién habla y desde qué posición; formular preguntas críticas y respetuosas; distinguir las afirmaciones de la persona invitada de las de la conducción; incorporar contexto; consultar fuentes adicionales cuando corresponda; y señalar, cuando sea pertinente, que una persona o institución fue invitada y no respondió o decidió no participar.

El hecho de entrevistar a una persona no significa que Radio Tepoztlán haga suyas sus afirmaciones. La responsabilidad de la emisora radica en la forma en que conduce, contextualiza, identifica y, cuando sea necesario, contrasta las afirmaciones de terceros.

## 10. Dignidad humana, igualdad sustantiva, no discriminación, discursos de odio y violencia

Radio Tepoztlán reconoce la dignidad humana como principio fundamental de su actividad comunicativa y promoverá contenidos respetuosos de los derechos humanos.

La emisora evitará prácticas discriminatorias motivadas por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o menoscabe derechos y libertades.

Radio Tepoztlán no promoverá ni legitimará discursos de odio ni expresiones que inciten directamente a la violencia contra personas o grupos por su identidad, condición, pertenencia o características personales.

Este principio no se interpretará como censura de la crítica, sátira, controversia política, denuncia pública, investigación periodística ni de la exposición de expresiones socialmente ofensivas cuando su difusión tenga propósito informativo, documental, histórico, artístico o de análisis. Cuando resulte necesario reproducir expresiones discriminatorias o violentas para informar sobre ellas, se procurará ofrecer el contexto suficiente para evitar que su reproducción implique adhesión o promoción.

La existencia de desacuerdo, conflicto social o crítica severa no constituye por sí misma discurso de odio.

## 11. Niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad

Radio Tepoztlán observará de manera especial el interés superior de niñas, niños y adolescentes y procurará que los contenidos que los involucren respeten su dignidad, privacidad, seguridad y desarrollo integral.

- Evitar su exposición innecesaria en situaciones de violencia, abuso, explotación, conflicto familiar o vulnerabilidad.
- No difundir datos que puedan ponerles en riesgo cuando no exista una razón legítima de interés público.
- Evitar tratamientos humillantes, estigmatizantes o revictimizantes.
- Escuchar sus voces cuando resulte pertinente, respetando edad, madurez y contexto.
- Distinguir entre el interés público de una información y la mera curiosidad sobre la vida privada de una persona menor de edad.

La protección especial no implica invisibilizar a niñas, niños y adolescentes ni negarles participación: significa reconocerlos como personas titulares de derechos.

Las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad serán tratadas como sujetos de derechos y no únicamente como objetos de asistencia, compasión o representación externa. Se evitarán estereotipos degradantes y, cuando sea pertinente y posible, se favorecerá que las propias personas y comunidades involucradas expliquen sus experiencias, necesidades, perspectivas y propuestas.

## 12. Identidad programática

Para efectos de los Lineamientos, la Identidad Programática de Radio Tepoztlán se integra por los siguientes elementos:

|                              |                                                                                                         |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre comercial</b>      | Radio Tepoztlán                                                                                         |
| <b>Frecuencia</b>            | 92.3 FM                                                                                                 |
| <b>Distintivo de llamada</b> | XH RTPZ                                                                                                 |
| <b>Concesionaria</b>         | Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C.                                                                |
| <b>Tipo de concesión</b>     | Uso social comunitario                                                                                  |
| <b>Tipo de programación</b>  | Cultural, comunitaria, educativa, informativa, musical, científica, ambiental y de participación social |

### Ejes prioritarios de programación

- Cultura popular y cultura universal.
- Información y asuntos de interés comunitario.
- Derechos humanos.
- Medio ambiente, territorio, bienes comunes y sustentabilidad.
- Igualdad sustantiva, diversidad y no discriminación.
- Cultura de paz, convivencia y no violencia.
- Ciencia, educación, pensamiento crítico y conocimiento.
- Vida campesina, tradiciones, memoria e identidades comunitarias.
- Salud, bienestar y asuntos sociales.
- Música de México y del mundo.
- Participación ciudadana, análisis y debate de asuntos públicos.

### Independencia editorial

La identidad programática de Radio Tepoztlán no supone uniformidad ideológica. Los programas pueden tener estilos, perspectivas y formas de expresión diferentes, siempre que respeten este Código.

Radio Tepoztlán no se identifica institucionalmente con partido político, organización religiosa, empresa, gobierno, candidatura o corriente doctrinaria alguna. Esta independencia no impide informar, entrevistar, cuestionar, investigar o debatir sobre cualquiera de ellos.

## 13. Derecho de réplica, aclaraciones y corrección de errores

Radio Tepoztlán reconoce y garantizará el derecho de réplica en los términos de la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, y las demás disposiciones aplicables.

La emisora informará en su portal de internet que las audiencias tienen derecho a solicitar réplica cuando se hayan difundido hechos respecto de su persona que sean inexactos o falsos y que, cuando la solicitud resulte procedente, la rectificación o respuesta se transmitirá gratuitamente por el mismo medio, conforme a la legislación.

## Réplica y desacuerdo

El derecho de réplica no significa que cualquier persona pueda exigir tiempo al aire simplemente porque discrepa con una opinión, análisis, crítica o valoración. La existencia de opiniones diferentes forma parte de la libertad de expresión y del debate público. Cuando un planteamiento no configure formalmente derecho de réplica, la emisora podrá, conforme a su criterio editorial y a la relevancia comunitaria del asunto, ofrecer espacios de aclaración, entrevista, participación o contraste.

## Corrección de errores

Con independencia del derecho formal de réplica, corregir un error comprobado es una obligación ética propia. Radio Tepoztlán procurará corregirlo oportunamente, de manera clara y con una relevancia razonablemente proporcional a la información original. Una corrección de buena fe no constituye por sí misma reconocimiento de responsabilidad jurídica.

# 14. Persona Defensora de las Audiencias

Radio Tepoztlán contará con una Persona Defensora de las Audiencias, independiente e imparcial, responsable de recibir, registrar, atender, resolver y dar seguimiento a las quejas de las audiencias y, cuando proceda, emitir recomendaciones a la emisora.

## Mecanismo de designación

La Persona Defensora será designada por la Asamblea General de Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C., previa verificación de que cumple los requisitos establecidos en la Ley y en los Lineamientos. Su designación será por un periodo de tres años y podrá prorrogarse hasta por dos ocasiones, de conformidad con el artículo 253 de la Ley.

En la designación y alternancia se observará el principio de igualdad de género. La persona designada deberá tener al menos treinta años; contar con experiencia en comunicaciones, derecho, radiodifusión o telecomunicaciones; provenir de alguna comunidad en los términos aplicables a las concesionarias sociales comunitarias; no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; y no haber laborado para la concesionaria durante los dos años previos a su designación.

La designación y los datos de contacto serán inscritos en el Registro Público de Concesiones y publicados en el portal y medios digitales de la emisora y en un lugar visible de sus instalaciones, conforme a los plazos legales.

## Independencia y recursos

Radio Tepoztlán proporcionará a la Persona Defensora los recursos técnicos y materiales razonablemente necesarios para el desempeño de sus funciones y se abstendrá de interferir directa o indirectamente en sus determinaciones. La Persona Defensora llevará registro de los asuntos recibidos, publicará los derechos de las audiencias y los mecanismos para hacerlos valer, atenderá los requerimientos de la autoridad y presentará los informes semestrales previstos en los Lineamientos.

# 15. Mecanismos para la defensa de los derechos de las audiencias y procedimiento de queja

Las quejas constituyen el mecanismo formal para la defensa de los derechos de las audiencias. Podrán presentarse ante la Persona Defensora en el domicilio de Radio Tepoztlán, en el domicilio que señale la Persona Defensora o mediante el correo electrónico habilitado para tal efecto. La emisora procurará

ofrecer además medios de contacto accesibles y comunitariamente pertinentes, siempre dentro de lo permitido por la legislación aplicable.

### Presentación

La audiencia podrá presentar una queja cuando considere que un contenido, programa o publicidad vulnera sus derechos. La queja deberá presentarse dentro de los siete días siguientes a la emisión y contener, al menos, los datos exigidos por la Ley y los Lineamientos: identificación de la persona promovente, correo electrónico para notificaciones, elementos que permitan identificar el contenido y los motivos y, en su caso, evidencias de la posible vulneración.

La Persona Defensora no negará la recepción de una queja por falta de algún requisito. Cuando sea necesario, prevendrá a la persona promovente para que complete la información en los plazos previstos en los Lineamientos.

### Atención y resolución

La Persona Defensora atenderá las quejas dentro del plazo máximo legal de veinte días, contado conforme a los Lineamientos. Admitida la queja, podrá requerir a Radio Tepoztlán un informe sobre los hechos y los testigos de audio correspondientes. La emisora colaborará con la Persona Defensora y proporcionará la información y grabaciones solicitadas dentro de los plazos aplicables.

Concluida la revisión, la Persona Defensora emitirá una determinación fundada en la que expondrá si, a su juicio, se vulneraron o no derechos de las audiencias. Si considera que existió una transgresión, podrá emitir una recomendación clara y precisa y proponer acciones correctivas.

Las recomendaciones serán publicadas en el portal y medios digitales dentro de los plazos previstos en los Lineamientos. Radio Tepoztlán informará a la Persona Defensora si acepta la recomendación y, en su caso, la manera y plazo para cumplirla. Las audiencias podrán ejercer los mecanismos de inconformidad ante la Comisión en los supuestos previstos en la normativa.

### Protección de datos

Los datos personales obtenidos durante la atención de quejas serán tratados conforme a la legislación aplicable y a la política de protección de datos personales de Radio Tepoztlán.

## 16. Responsabilidades de quienes producen y participan en Radio Tepoztlán

Las personas y equipos que producen, conducen o colaboran regularmente en la emisora asumen el compromiso de conocer y respetar este Código y, en particular, de:

- Sustentar los programas en guiones, escaletas o guías de ideas y en información razonablemente documentada cuando la naturaleza del contenido lo requiera.
- Respetar el perfil y enfoque con el que cada programa fue presentado y aprobado, sin impedir su evolución editorial legítima.
- Distinguir información, opinión y publicidad conforme a este Código.
- Utilizar un lenguaje respetuoso e incluyente, evitando expresiones denigrantes, sexistas o discriminatorias.
- Respetar la dignidad, privacidad y derechos de las personas, especialmente en contextos de vulnerabilidad.
- Evitar utilizar el espacio radiofónico para promoción comercial, partidista o religiosa encubierta.

- Rectificar errores relevantes de buena fe cuando sean advertidos.
- Colaborar con la Persona Defensora y conservar, cuando corresponda, los materiales necesarios para atender una queja.
- Procurar la calidad cultural, técnica y editorial propia de una radio comunitaria.

La aplicación de estas responsabilidades no busca imponer un lenguaje solemne, rígido o uniforme, ni limitar la crítica, el humor, la creatividad o la libertad de expresión. Su finalidad es cuidar a las audiencias y al mismo tiempo proteger la credibilidad, autonomía y trabajo de la radio.

## 17. Observancia, transparencia, actualización y vigencia

Este Código es una referencia pública y exigible para Radio Tepoztlán a partir de la notificación de su constancia de inscripción en el Registro Público de Concesiones, conforme a los Lineamientos.

Una vez inscrito, será publicado en el portal de internet de Radio Tepoztlán, en sus medios digitales y en un lugar visible de sus instalaciones dentro del plazo aplicable. Los datos de contacto de la Persona Defensora y los mecanismos de defensa de las audiencias se mantendrán visibles y actualizados.

El Código podrá revisarse y actualizarse cuando cambien las disposiciones legales, la experiencia de la emisora, las necesidades de la comunidad o la realidad tecnológica y social. Toda modificación que corresponda será sometida al procedimiento de inscripción previsto por la Comisión.

La interpretación interna del Código favorecerá simultáneamente la protección efectiva de los derechos de las audiencias, la libertad de expresión, la autonomía editorial y la naturaleza comunitaria de Radio Tepoztlán.

**Cuidar a nuestras audiencias es también cuidar nuestra radio.**

Tepoztlán, Morelos · Radio Tepoztlán 92.3 FM · “La diversidad es la onda”

## Anexo A. Matriz de cumplimiento del artículo 18 de los Lineamientos

La siguiente matriz permite verificar que el presente Código contiene los elementos mínimos obligatorios previstos en el artículo 18 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias.

| Requisito | Contenido mínimo                                                                                   | Ubicación en este Código |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 18-I-a    | Protección a grupos vulnerables, no discriminación, discursos de odio y violencia, dignidad humana | Capítulos 4, 10 y 11     |
| 18-I-b    | Criterios editoriales y valores para información noticiosa y elementos mínimos de veracidad        | Capítulos 6 y 9          |
| 18-II     | Mención expresa de los derechos de las audiencias                                                  | Capítulo 5               |
| 18-III    | Misión y visión que definen la identidad editorial                                                 | Capítulos 2 y 3          |
| 18-IV     | Valores y principios que guían la programación                                                     | Capítulo 4               |
| 18-V      | Identidad Programática                                                                             | Capítulo 12              |
| 18-VI     | Mecanismos para nombrar a la Persona Defensora                                                     | Capítulo 14              |
| 18-VII    | Mecanismos para la defensa de los derechos de las audiencias                                       | Capítulo 15              |

## Anexo B. Fundamento normativo y documental

Este Código fue elaborado con base en las siguientes fuentes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6o. y 7o.
- Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, especialmente artículos 250, 253, 254, 255 y 295.
- Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, aprobados por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2026.
- Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.
- Acta constitutiva y reformas estatutarias de Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C.
- Código de Ética de Radio Tepoztlán, versión enero de 2026.
- Perfil y lineamientos históricos de Radio Tepoztlán.
- Propósitos educativos, culturales, científicos y comunitarios y principios comunitarios preparados para la concesión de uso social comunitario.
- Objetivos y principios de AMARC México y principios de AMARC sobre radiodifusión comunitaria.